



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que, al interior del presente proceso, existe respuesta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN (PDF 022), en la cual informan que no figuran obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo del causante.

Dentro del término concedido, la señora LEIDY JOHANA YELA FRANCO, allegó contestación a la demanda en la que manifiesta que opta por gananciales. (PDF 019)

Se encuentra el proceso ingresado en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (PDF. 023), venció el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente trámite sucesoral y no compareció persona alguna y no existen interesados determinados que notificar.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, 09 de mayo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-2024-00323-00

Interlocutorio 958

PROCESO	: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	: GLORIA XIMENA PRECIADO AGUIRRE
CAUSANTE	: JUAN CARLOS PRECIADO RINCÓN
AUTO	: FIJA FECHA AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS

Vista la anterior constancia secretarial, y como quiera que se allegó respuesta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), en la cual informan que no figuran obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo del causante, y que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 790 y 492 del Código General del Proceso, se dispone de conformidad con lo previsto en el artículo 501 de la norma citada, señalar como fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de inventarios y avalúos de bienes relictos y deudas del causante **JUAN CARLOS PRECIADO RINCÓN, EL DÍA VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO 2024 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 3:00PM**

La referida audiencia, se sujetará a las reglas previstas en el citado artículo 501 del C.G.P.



Se le hace saber a los interesados y sus apoderados judiciales, que la audiencia será realizada a través del aplicativo Life Size, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se les requiere para que oportunamente reporten y/o actualicen su correo electrónico y números de contacto.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 056
DEL 10 DE MAYO DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a633c161e5bb9da5a7de338bbd981e17eba8bcbff754f31acd825f571c0791**

Documento generado en 09/05/2024 03:35:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>